



Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

Dictamen

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores el Proyecto de Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la aprobación del **"Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa"**, suscrito el 28 de febrero de 2019 en la ciudad de Madrid, España.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el 28 de marzo del año 2022, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye aprobar el presente dictamen por unanimidad de los presentes. Votando a favor los señores congresistas **Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Ureña Ilich, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Yéssica, Cordero Jon Tay María, Flores Ramírez Alex, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Morante Figari Jorge, Picon Quedo Luís, Rivas Chacara Janet y Tudela Gutiérrez Adriana.**

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes

Mediante Oficio 021-2022-PR, recibido por el Congreso de la República el 27 de enero de 2022, el Presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, con la firma del entonces ministro de Relaciones Exteriores, señor Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña y de la entonces presidenta del Consejo de Ministros, señora Mirtha Vásquez Chuquilín, envió a la Presidenta del Congreso de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa", en adelante el Acuerdo, para someterlo a la aprobación del Congreso.

Dicho proyecto fue numerado como Proyecto de Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE y con fecha 28 de enero de 2022, de conformidad con el

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

artículo 77 de Reglamento del Congreso de la República, ingresó a la comisión de Relaciones Exteriores, como única comisión dictaminadora.

Dicho acuerdo fue firmado por el entonces presidente de la República del Perú, señor Martín Vizcarra Cornejo con ocasión de su visita oficial al Reino de España, luego del proceso de negociación iniciado en el año 2013 y culminado en febrero del año 2019. De acuerdo al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, así como del Decreto Supremo N° 31-2007-RE, no fue necesario acreditar amplios poderes en virtud de su alta investidura en representación del Perú.

Tiene como antecedentes el "Plan Renovado de Asociación Estratégica entre la República del Perú y el Reino de España", adoptado el 24 de enero de 2013 en la ciudad de Lima; y la "Declaración Conjunta de los ministros de Defensa de Perú y España", firmada en la ciudad Lima en marzo del año 2013.

A través del Memorándum (DSD) N° DSD00251/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del presente instrumento internacional.

1.2. Documentos recibidos

El proyecto de resolución legislativa ha sido remitido al Congreso de la República acompañado de la documentación siguiente:

1. Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.
2. Antecedentes
 - Plan Renovado de Asociación Estratégica entre la República del Perú y el Reino de España
 - Declaración Conjunta de los ministros de Defensa del Perú y España
3. Proyecto de Resolución Legislativa
4. Resolución Suprema
5. Informe (DGT) N° 36-2021 del 16 de diciembre de 2021
6. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum DSD00251/2021 del 15 de noviembre de 2021
7. Opinión del Ministerio de Defensa
 - Oficio N° 01072-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, del 25 de julio de 2021
 - Informe Técnico N° 113-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN del 18 de mayo de 2021
 - Informe Legal N° 00750-2021-MINDEF/SG-OGAJ, del 20 de julio de 2021
8. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum DSD00251/2021 del 15 de noviembre de 2021

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

- Memorándum DGE000752021 del 8 de febrero de 2021

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política, en su artículo 56 prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre soberanía, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Constitución Política, en su artículo 102, inciso 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso aprobar tratados, de conformidad con la Constitución.

2.2. Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

2.3. Ley N° 26647

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26647, "Ley que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Decreto Supremo N°029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

- Resolución Ministerial N°0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N°002-DG/T/RE/2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".
- Decreto Supremo N°031-2007-RE "Adecuan norma nacional sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo"
- Decreto Legislativo N°1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa"
- Decreto Supremo N°006-2016-DE que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa"
- Decreto Supremo N°012-2017-DE que aprueba la "Política de Seguridad y Defensa Nacional"
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Resolución Ministerial N°046-2012-DE/SG que aprueba la Directiva General N°01-2012-DE/SG "Normas para garantizar la Seguridad de las informaciones en el Ministerio de Defensa"
- Resolución Ministerial N°0392-2011-DE/SG que aprueba la Directiva General N°008-2022-MD/SG-UAIP "Procedimientos para el acceso, clasificación, desclasificación, archivo y conservación de la información del Sector Defensa"
- Decreto Supremo N°054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "Plan Bicentenario"
- Resolución Suprema N° 007-2022-RE que remite al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa", suscrito el 28 de febrero de 2019 en Madrid, España.

3.2 Marco Internacional

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969
- Plan Renovado de Asociación Estratégica entre la República del Perú y el Reino de España, del 24 de enero de 2013.
- Declaración Conjunta de los ministros de Defensa de Perú y de España, suscrita en la ciudad de Lima en marzo de 2013.

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Acuerdo está constituido por un Preámbulo y dieciséis (16) artículos que establecen definiciones, disposiciones generales, reglas generales, reglas operativas y disposiciones finales.

El objeto del Acuerdo es establecer las reglas y procedimientos para proteger la información clasificada en el ámbito de la defensa, generada o intercambiada entre las Partes, el Perú y el Reino de España, sus personas físicas, órganos o entidades acreditadas.

Se entiende por información clasificada, cualquier dato con independencia de su forma, naturaleza o método de transmisión, que requiera protección contra su divulgación no autorizada o su pérdida, a la que se le ha asignado una clasificación de seguridad de conformidad con la legislación nacional de las Partes.

Las autoridades competentes, responsables de la ejecución del Acuerdo son: Por la República del Perú, el Ministro de Defensa del Perú. Por el Reino de España, el Secretario de Estado, Director del Centro Nacional de Inteligencia, o su representante. (Oficina Nacional de Seguridad). Deben velar por la protección de la información clasificada, deben facilitar mutuamente información acerca de su legislación, normativa, organización y procedimientos de seguridad y permitir las visitas a su territorio de representantes debidamente acreditados de la otra Parte. Asimismo, deben colaborar mutuamente durante los procedimientos necesarios para la habilitación de seguridad de sus ciudadanos residentes o que hayan residido en el territorio de la otra parte.

Las Partes se comprometen a asignar un nivel de protección equivalente entre los grados de clasificación de la información, de acuerdo a un cuadro de equivalencias. El Acuerdo protege la propiedad Intelectual que estará regulada por las legislaciones nacionales respectivas y los acuerdos internacionales aplicables a ambas partes.

El Acuerdo establece normas operativas respecto del manejo de la información clasificada, del procedimiento para la traducción y reproducción de la misma, las normas aplicables para la destrucción de la información clasificada de la parte receptora; los canales, procedimientos y limitaciones de transmisión de la información clasificada y el tratamiento de los contratos clasificados y visitas.

El Acuerdo no prevé la generación de gasto alguno, no obstante, en caso de producirse algún costo que emane de la aplicación y supervisión de los aspectos regulados en el Acuerdo para alguna de las Partes, ésta la asumirá, de conformidad con su normatividad nacional vigente.

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida. Entrará en vigor a los treinta días de la fecha de recepción por canales diplomáticos, de la última de las notificaciones a través de las cuales las partes informen por escrito el cumplimiento de los procedimientos internos requeridos en para su entrada en vigor. La embajada del Reino de España informa que el pasado 19 de enero de 2021 ha concluido con los procedimientos legales internos requeridos por su ordenamiento legal.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

5.1. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados:

Define por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

El presente Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de un tratado.

Decreto Legislativo N° 1134:

Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala dentro de las funciones de este ministerio promover en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción de políticas y Acuerdos Internacionales en materia de Seguridad y Defensa.

Decreto Supremo N° 006-2016-DE:

Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. En el literal a) del artículo 30° establece que la oficina general de asesoría jurídica del MINDEF tiene como función asesorar jurídicamente a la alta dirección y órganos vinculados con las competencias del Sector, debe contar previamente con el Informe Técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

5.2. Análisis de las opiniones recibidas

5.2.1 Ministerio de Defensa emitió opinión técnico – legal del sector favorable a la vigencia del Acuerdo, por ser beneficioso para los intereses estratégicos nacionales y contribuirá a fortalecer la relación bilateral con el Reino de España en materia de defensa y seguridad de la información

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

clasificada y protegida, como se indica en el Oficio N° 01072-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de fecha 25 de julio de 2021, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del MINDEF, remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señala también, que permitirá que los Estados Parte puedan compartir información clasificada sin riesgo, y que, en el área de la industria de la defensa y el armamento, los contratos de fabricación, montaje o suministro pueden contener información confidencial.

Destaca la compatibilidad de la tabla de equivalencia entre los niveles de clasificación de la información entre Perú y España que se contempla en el Acuerdo con las normas que garantizan la seguridad en el Ministerio de Defensa.

Indica que el Acuerdo es compatible con la normatividad nacional vigente, y no genera obligación al Estado peruano de emitir normativa alguna para su ejecución o implementación.

Adjunta un resumen de la opinión favorable del Ejército del Perú, de la Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú para que el Acuerdo sea perfeccionado y entre en vigor.

5.2.2. El Ministerio de Relaciones Exteriores opina favorablemente respecto de la aprobación del presente Acuerdo por ser beneficioso a los intereses del Perú al establecer pautas para el manejo adecuado de la información clasificada.

La Dirección de Seguridad y Defensa, señala en el Memorándum DSD0025122021 de fecha 15 de noviembre de 2021 opina que el Acuerdo es un instrumento jurídico esencial y beneficioso para la protección de la información clasificada del sector Defensa en la relación bilateral con el Reino de España.

La Dirección General de Europa en el Memorándum DGE N° DGE0007572021 de fecha 08 de febrero de 2021 estima que la entrada en vigor del Acuerdo para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de seguridad y defensa, continuaría reforzando la cooperación bilateral con el Reino de España.

El informe DGT 36-2021 de la Dirección General de Tratados, de fecha 16 de diciembre de 2021 señala que el Ministerio de Defensa y el ministerio de

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

Relaciones Exteriores coinciden en opinar que el Acuerdo es conveniente a los intereses del Perú.

5.3 Análisis Costo - Beneficio

La aprobación del presente proyecto de resolución legislativa contiene iniciativa de gasto, al obligarse el Estado peruano a asumir los eventuales gastos derivados de la aplicación y supervisión de todos los aspectos del Acuerdo que se dictamina, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, según lo señalado en su artículo 14.2. Debe observarse que este proyecto de Resolución Legislativa corresponde al Poder Ejecutivo.

Asimismo, en el Informe Legal N° 00750-2021-MINDEF/SG-OGAJ, del 20 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, ha precisado que: "De ser el caso, que la implementación del instrumento o el cumplimiento de su objeto y/o compromisos requiera eventualmente algún tipo de financiamiento, la Dirección General de Relaciones Internacionales deberá efectuar previamente las coordinaciones con la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de determinar la disponibilidad de recursos" (nota al pie 2).

Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior y los alcances del Acuerdo bajo análisis, reseñados en el citado Informe Legal, la referida Oficina General de Asesoría Jurídica, recogiendo la opinión favorable de las Fuerzas Armadas, concluye emitiendo su opinión legal favorable para la continuación del procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo que se dictamina.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en atención a los aportes del Acuerdo que se dictamina a los trabajos para garantizar la integridad del Estado, así como a su adecuación a la Novena Política del Acuerdo Nacional del 2002, denominada "Política de Seguridad Nacional", considera que los eventuales gastos que se puedan generar de su ejecución, se encuentran enteramente justificados.

5.4. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa", suscrito el 28 de febrero de 2019, en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

A través del Informe (DGT) N° 36-2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores da cuenta de que "En el año 2013 la relación bilateral entre el Perú y España tomó un nuevo impulso con la suscripción del «Plan Renovado de Asociación Estratégica entre la República del Perú y el Reino de España» el 24 de enero, documento en el que se definieron áreas estratégicas de colaboración mutua, entre ellas la seguridad y defensa, con la finalidad de impulsar acciones e iniciativas conjuntas" (p.1).

En el citado informe, la Cancillería agrega que "En marzo del mismo año se sostuvo una reunión entre delegaciones de los Ministerios de Defensa del Perú y de España en Lima, presididas por los titulares de las referidas carteras. Luego de la mencionada reunión se suscribió una Declaración Conjunta en la que los ministros de defensa destacaron, entre otros aspectos, «la importancia de continuar el diálogo en los ámbitos de seguridad y defensa entre ambos países a fin de reforzar la cooperación bilateral» y manifestaron, en ese sentido, «su complacencia por el nivel alcanzado en la cooperación industrial y tecnológica para la Defensa y reafirmaron la intención de desarrollar proyectos conjuntos en las áreas de la industria naval, militar (terrestre) y aérea de alcance estratégico»" (p.1).

Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en el contexto antes descrito, "se inició, también en el año 2013, el proceso de negociación para establecer mediante un tratado el marco bilateral aplicable a la protección de la información clasificada, materializada o intercambiada en el ámbito de la defensa, en concordancia con las leyes y reglamentos nacionales de ambos países, el cual concluyó en febrero de 2019" (p.1).

Ahora bien, el **objeto** del "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa", de acuerdo con su artículo 1, es "establecer las reglas y procedimientos para la aprobación de la información Clasificada en el ámbito de la defensa, intercambiada o generada entre las Partes, sus personas físicas, órganos o entidades acreditadas".

El artículo 4.a del Acuerdo bajo análisis precisa que la información clasificada abarca "todo dato, con independencia de su forma, naturaleza o método de transmisión, que requiera protección contra su divulgación no autorizada o su pérdida, y a la que se haya asignado una clasificación de seguridad de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las Partes".

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado que el Acuerdo que se dictamina versa sobre defensa nacional, por lo que, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política del Perú de 1993, requiere ser aprobado por el

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

Congreso de la República antes de que el Presidente ordene su ratificación. Además, la Cancillería señala que el Acuerdo no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad territorial; ni obligaciones financieras; tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de ley alguna; ni requiere de medidas legislativas para su ejecución (Informe (DGT) N° 36-2021, p.10).

La Comisión de Relaciones Exteriores coincide en parte con la opinión de la Cancillería, expresada en el Informe antes citado. En efecto, coincide en que el Acuerdo bajo análisis no versa sobre derechos humanos; tampoco sobre soberanía, dominio o integridad del Estado; no crea, modifica ni suprime tributos; y, de acuerdo con las opiniones recibidas, no exige la modificación o derogación de leyes, ni requiere medidas legislativas para su ejecución. Por otro lado, si bien coincide en que el Acuerdo versa sobre defensa nacional, esta Comisión considera que también versa sobre obligaciones financieras, punto en el que discrepa con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Cancillería ha señalado que el Acuerdo versa sobre defensa nacional en la medida en que "se dirige a proteger la información clasificada intercambiada o generada por las Partes en el ámbito de la defensa, la misma que se refiere, entre otros, a información y tecnología de defensa" (Informe (DGT) N° 36-2021).

Como ha señalado el profesor Gattás Abugattás, "todo tratado por el que se busque garantizar la integridad del Estado, versa sobre defensa nacional"¹. Y, en efecto, establecer reglas para la protección de la información clasificada, objeto del Acuerdo que se dictamina, si bien no es una materia directamente referida a la integridad del Estado, aporta a los esfuerzos de las instituciones nacionales por garantizar esa integridad. En ese sentido, esta Comisión coincide con la Cancillería en que el Acuerdo que se dictamina versa sobre defensa nacional.

Por otro lado, se debe tomar en consideración que el artículo 14.2 del Acuerdo bajo análisis señala lo siguiente:

"Si se produce algún gasto, cada Parte sufragará sus propios gastos derivados de la aplicación y supervisión de todos los aspectos del presente Acuerdo, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales".

¹ **ABUGATTAS, Gattás.** Tratados que requieren la aprobación del Congreso de la República del Perú. En: Agenda Internacional, Año XXVI, N° 37, 2019, p. 226.

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

En este punto, esta Comisión discrepa con la Cancillería. Lo obligación recogida en el artículo 14.2, recién citado, evidencia que el Acuerdo que se dictamina versa sobre obligaciones financieras del Estado. Como bien ha señalado el Tribunal Constitucional:

"se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando estas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación"².

Ciertamente, este tipo de gastos suelen estar previstos en el presupuesto anual del Ministerio de Defensa; como señala el profesor Gattás Abugattás:

"En algunas ocasiones, la erogación económica que exige un tratado se hace con cargo al presupuesto que el sector que ejecuta el acuerdo tiene ya aprobado para el ejercicio presupuestal correspondiente a la fecha en la que se debe cumplir la totalidad de la obligación internacional. Así, si en atención al artículo 102.4 de la Constitución el Congreso de la República ya aprobó el presupuesto de ese sector, el cumplimiento del tratado se constituiría en un mecanismo de ejecución de ese presupuesto"³.

Sin embargo, el mismo autor precisa que se pueden presentar casos, como el del Acuerdo bajo análisis, en los que se proyectan pagos futuros o eventuales pagos futuros, necesarios para la ejecución del Tratado. En este orden de ideas, el profesor Abugattás señala que:

"al proyectarse cargos a presupuestos aún no aprobados por el legislativo, el tratado versará sobre obligaciones financieras y requerirá la aprobación del Congreso"⁴.

El Acuerdo que se dictamina, según su artículo 16.1, tiene una duración indefinida. En esa línea, los eventuales gastos derivados de su ejecución no se cargarán solamente al presupuesto del sector defensa ya aprobado para el actual ejercicio presupuestal, sino que, de generarse en el futuro, en tanto el artículo 14.2 del Acuerdo abajo análisis exige su pago, se deberán cargar, en ese futuro ejercicio presupuestal, al presupuesto correspondiente que, evidentemente, aún no ha sido aprobado por el Congreso de la República, lo que representa una eventual obligación financiera para el Estado peruano que, hoy, el Congreso de la República debe autorizar, por vía de la aprobación del Tratado, si lo tiene a bien.

² Sentencia recaída en el Expediente 002-2009-PI/TC, del 05 de febrero de 2006, fundamento 45.

³ **ABUGATTAS, Gattás...** op. cit., p. 233.

⁴ *Ibíd.*, loc. cit.

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

En este orden de ideas, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa" no sólo versa sobre defensa nacional, sino también sobre obligaciones financieras del Estado, por lo que se enmarca en lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En suma, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa", suscrito el 28 de febrero de 2019, en la ciudad de Madrid, Reino de España, mediante una Resolución Legislativa.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del **Proyecto de Resolución Legislativa 1211/2021-PE**, con el siguiente texto:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa, suscrito el 28 de febrero de 2019 en Madrid, España.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

**Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.**

Lima, 28 de marzo de 2022

Ernesto Bustamante Donayre
Presidente



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 17:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:12:01-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 12:48:32-0500

Jorge Zeballos Aponte
Vicepresidente

Ilich López Ureña
Secretario



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 12:48:47-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 13:17:00-0500

Arturo Alegría García
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 17:43:43-0500

Yessica Amuruz Dulanto
Miembro Titular

Jorge Samuel Coayla Juárez
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 18:08:57-0500

María del Pilar Cordero Jon Tay
Miembro titular

Alex Flores Ramírez
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2022 10:30:01-0500

Heidi Lisbeth Juárez Calle
Miembro titular

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 11:03:02-0500

Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 12:33:57-0500

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro titular

Karol Paredes Fonseca
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 18:31:22-0500

Luís Picón Quedo
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 14:40:26-0500

Quiroz Barboza Segundo
Miembro titular

Janet Milagros Rivas Chacara
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2022 21:37:36-0500

Silvana Robles Araujo
Miembro titular

Adriana Tudela Gutierrez
Miembro titular

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

Alejandro Aguinaga Recuenco
Miembro accesorio

Carlos Alva Rojas
Miembro accesorio

Alfredo Azurín Loayza
Miembro accesorio

Eduardo Castillo Rivas
Miembro accesorio

Alejandro Caveró Alva
Miembro accesorio

Luis Cordero Jon Tay
Miembro accesorio

Víctor Flores Ruíz
Miembro accesorio

Américo Gonza Castillo
Miembro accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1211/2021-PE**, por el que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la Defensa.

Hernando Guerra García Campos
Miembro accesorio

Jeny López Morales
Miembro accesorio

Esdras Medina Minaya
Miembro accesorio

Hilda Portero López
Miembro accesorio

Rosangella Barbarán Reyes
Miembro accesorio

Noelia Herrera Medina
Miembro accesorio

María Taipe Coronado
Miembro accesorio

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesorio

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Plataforma Microsoft Teams

Fecha: Lunes, 28 de marzo del 2022

Hora: 11:00 a.m.

Sumilla de acuerdos:

1. **Se aprobó por unanimidad**, el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 7 de marzo de 2022.
2. **Se aprobó por unanimidad**, la incorporación de congresistas a las Ligas Parlamentarias de Amistad:
PERÚ – ISLANDIA: Tania Ramírez García
PERÚ – AZERBAIYÁN, PERÚ – ISRAEL, PERÚ-ITALIA, PERÚ – RUMANIA: Ernesto Bustamante Donayre.
PERÚ – ITALIA: José Cueto Aservi.
3. **Se aprobó por unanimidad**, el retiro del congresista Roberto Chiabra León de Liga Parlamentaria de Amistad Perú – Argentina.
4. **Se aprobó por unanimidad**, el dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 06 que ratifica el Convenio de Financiación – "Contrato de ejecución de reforma sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al programa de apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.
5. **Se aprobó por unanimidad**, el dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 05 que ratifica la adenda N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ – "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".
6. **Se aprobó por unanimidad**, el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 01211/2021-PE, que propone aprobar el acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de defensa.
7. **Se aprobó por unanimidad**, invitar al embajador de la Unión Europea y de la Federación de Rusia, acreditados en el Perú, para que expliquen a esta comisión la situación bélica entre Rusia - Ucrania.

8. **Se aprobó por unanimidad**, invitar al nuevo Superintendente Nacional de Migraciones a la comisión de Relaciones Exteriores para explicar el estado situacional, plan de trabajo y acciones de dicha entidad.
9. **Fue aprobada por unanimidad**, la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

El lunes 28 de marzo de 2022, siendo las 11:11 horas, se reunieron a través de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República (Microsoft Teams), los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del señor congresista **Ernesto Bustamante Donayre**, contando con la presencia de los congresistas miembros titulares, Ilich Fredy López Ureña, Arturo Alegría García, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, María del Pilar Cordero Jon Tay, Alex Randu Flores Ramírez, Jorge Alberto Morante Figari, Janet Milagros Rivas Chacara y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

Con licencia de los congresistas Jorge Samuel Coayla Juárez, Heidí Lisbeth Juárez Calle y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

Luego de iniciada la sesión se incorporaron los señores congresistas titulares Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Karol Ivett Paredes Fonseca, Luis Raúl Picón Quedo y Silvana Emperatriz Robles Araujo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día lunes 7 de marzo de 2022 de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

II. DESPACHO

El Presidente informó que se ha distribuido vía correo electrónico la relación de documentos recibidos y remitidos del 3 al 23 de marzo de 2022, señaló que, si algún señor congresista requiere copia de cualquiera de ellos, lo puede solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

III. INFORMES

El presidente informó lo siguiente:

Informe 1. Mediante carta de fecha 21 de marzo del 2022, suscrita por el Embajador de la Unión Europea en Perú, señor Gaspar Frontini, solicita una audiencia con la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la

República del Perú a fin de abordar los recientes acontecimientos del conflicto Ucrania – Rusia y exponer la posición de la Unión Europea y sus estados miembros.

Asistiría acompañado por los embajadores de los Estados miembros de la Unión Europea acreditados en Perú. Pasó a Orden del Día.

Informe 2. Se da cuenta del ingreso de los proyectos de Ley siguientes:

Nº	FECHA DE INGRESO	PROYECTO DE LEY	SUMILLA	AUTOR/GP
1	16/03/2022	01476/2021	Ley que establece la expulsión de extranjeros que atenten contra la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública	Ugarte Mamani Jhakeline Katy Perú Libre
2	08/03/2022	01432/2022	Ley que incorpora disposiciones en el Decreto Legislativo 1350 Decreto Legislativo de Migraciones, estableciendo un procedimiento sumario para la expulsión de extranjeros en flagrancia delictiva, alteración del orden público interno o la seguridad nacional.	Luna Gálvez José León Podemos Perú
3	21/02/2022	01354/2021-CR	Ley que instituye la expulsión inmediata de ciudadanos extranjeros que cometan faltas o delitos en flagrancia ante la inminente inseguridad ciudadana	Arriola Tueros, José Alberto Acción Popular
4	15/02/2022	01309/2021-CR	Ley que modifica los artículos 32 y 58 del Decreto Legislativo 1350 de Migraciones, a fin de establecer la cancelación de la calidad migratoria de extranjeros que cometan grave delito común dentro o fuera del territorio nacional	Arriola Tueros, José Alberto Acción Popular
5	10/02/2022	01280/2021-CR	Ley que faculta la expulsión de extranjeros sentenciados por delitos o que cometan faltas	Martínez Talavera, Pedro Edwin. Grupo Parlamentario Acción Popular

Es preciso indicar, que se ha pedido opinión de todas estas iniciativas legislativas a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Derechos Humanos, Interior, así como a la Superintendencia Nacional de Migraciones, Poder Judicial y al Ministerio Público.

Asimismo, ha ingresado la siguiente proyecto de Resolución Legislativa que se encuentra en orden del día para su debate y ulterior aprobación.

Nº	FECHA DE INGRESO	PROYECTO DE LEY	SUMILLA	AUTOR/GP
1	27/01/2022	01211/2021-PE	Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de defensa.	Poder Ejecutivo

Informe 3. Se ha conformado los **comités ejecutivos de las Ligas Parlamentarias de Amistad**, siguientes:

- PERÚ – ARGELIA
- PERÚ – RUMANIA
- PERÚ – SUECIA

Esta información será remitida al detalle al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a través de sus canales diplomáticos comunique a las embajadas correspondientes.

IV.- PEDIDOS

Señores congresistas, la secretaría de la Comisión ha recibido los siguientes pedidos respecto de Ligas Parlamentarias de Amistad:

4.1. Incorporación:

De la congresista Ramírez García Tania, a:

- ✓ PERÚ – ISLANDIA

Del congresista Bustamante Donayre Ernesto, a:

- ✓ PERÚ – AZERBAIYÁN
- ✓ PERÚ - ISRAEL
- ✓ PERÚ - ITALIA
- ✓ PERÚ – RUMANIA

Del congresista José Cueto Aservi a

- ✓ PERÚ – ITALIA

4.2 Retiro:

Del congresista Chiabra León Roberto, solicita su retiro de la Liga PERÚ – ARGENTINA

Estos pedidos pasan a Orden del Día para su aprobación.

4.3 El congresista Morante Figari solicitó que se invite al nuevo Superintendente Nacional de Migraciones para que informe sobre el estado situacional encontrado, las nuevas acciones a tomar y el plan de trabajo.

4.4 Solicitó también que se invite al embajador de la Federación de Rusia a la Comisión de Relaciones Exteriores, para que informe sobre el mismo punto.

V. ORDEN DEL DÍA

a. PEDIDOS QUE PASARON A ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Pedidos de incorporación de los señores congresistas a las Ligas Parlamentarias de Amistad antes leídas. Puesto a consideración en votación nominal, fue aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Votaron a favor: Bustamante Donayre, López Ureña, Arturo Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara y Tudela Gutiérrez.

SEGUNDO: Pedido de retiro de Ligas Parlamentarias de Amistad antes leídas. Puesto a consideración en votación nominal, fue aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Votaron a favor: Bustamante Donayre, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara y Tudela Gutiérrez.

b. PUNTOS DE AGENDA:

5.1. Debate y aprobación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 06 que ratifica el Convenio de Financiación – "Contrato de ejecución de reforma sectorial" entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al programa de apoyo presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú.

El presidente dio lectura a la ayuda memoria con los aspectos relevantes del citado Convenio.

No hubo comentarios ni intervenciones; se sometió a votación nominal y el predictamen de archivo fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Rivas Chacara y Tudela Gutiérrez.

5.2 Debate y aprobación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 05 que ratifica la adenda N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ – "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

El presidente dio lectura a la ayuda memoria con los aspectos relevantes del citado Convenio.

No hubo comentarios ni intervenciones, se sometió a votación nominal y el predictamen de archivo fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Rivas Chacara y Tudela Gutiérrez.

5.3. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 01211/2021-PE, que propone aprobar el acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa.

El presidente dio lectura a la ayuda memoria con los aspectos relevantes del citado proyecto de resolución legislativa.

No hubo comentarios ni intervenciones. Se sometió a votación nominal y el predictamen fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Rivas Chacara, y Tudela Gutiérrez.

c. OTROS INFORMES Y PEDIDOS QUE PASARON A ORDEN DEL DÍA

TERCERO: Respecto de la comunicación enviada por el embajador de la Unión Europea, Gaspar Frontini, y el pedido del congresista Morante Figari para que se invite también al embajador de la Federación de Rusia a la Comisión, para que expliquen la situación bélica entre Ucrania y la Federación de Rusia.

Se dio lectura a la carta enviada por el Embajador de la Unión Europea en Perú, Gaspar Frontini.

Intervinieron para opinar y comentar al respecto, los congresistas Bustamante Donayre, Morante Figari, Zeballos Aponte y Lizarzaburu Lizarzaburu, estos dos últimos, representantes del distrito electoral de peruanos en el Exterior.

El presidente sometió a votación nominal, invitar al señor embajador de la Unión Europea en el Perú, así como al embajador de la Federación de Rusia, para que ellos o a través de un representante diplomático que designen, expongan la situación de conflicto entre Ucrania y la Federación de Rusia ante la Comisión de Relaciones Exteriores

Fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

CUARTO: Pedido formulado por el congresista Morante Figari para invitar al nuevo Superintendente Nacional de Migraciones, señor Jorge Hernando Fernández Campos, para que exponga el estado situacional, plan de trabajo y acciones a tomar de dicha entidad.

El congresista Morante Figari sustentó su propuesta, sometida a votación nominal. Fue aprobada por unanimidad de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara y Robles Araujo.

El presidente indicó que se ha conformado la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Ucrania, pero no ha elegido su comité ejecutivo, por lo que se encuentra inactiva, y exhortó a los congresistas que lo deseen, que conformen esta liga y elijan a su comité ejecutivo.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia solicitó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la cual fue **aprobado** por **unanimidad** de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara y Robles Araujo.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Siendo las 12.29 horas, se levanta la Décimo Segunda Sesión Ordinaria.

.....
Ernesto Bustamante Donayre
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores

.....
Ilich López Ureña
Secretario
Comisión de Relaciones Exteriores.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de setiembre de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 1211/2021-PE.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2022

En sesión de la fecha, la congresista Alva Prieto, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, sustentó el texto contenido en el dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa 1211/2021-PE, el que se puso a debate.-----
Concluido el debate, se aprobó por 92 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.-----
De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA